



RESOLUCIÓN N° 010-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se



2

priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.



3

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Artículo 221 del COOTAD Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y. c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Que, el Artículo 255 del COOTAD establece que: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Artículo 257 del mismo ibídem señala “Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.



Que, el Artículo 259 del mismo ibídem señala “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.

Que, el Artículo 260 del mismo ibídem señala “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”

Que, el Artículo 261 del mismo ibídem “Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.

Que, el Artículo 262 del mismo ibídem “Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”.

Que, mediante Oficio N° 087-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 24 de diciembre del 2025, suscrito por el Mgs. Ángel Arévalo Mullo, director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: En base a la revisión y análisis de los saldos presupuestarios vigentes, y la necesidad institucional se ha elaborado el Informe Técnico N° 013-AAM-DF-2025, de reforma presupuestaria, en el que se hace mención de realizar la regulación mediante ajustes en el presupuestario de ingresos; y en gastos mediante trasposos de créditos dentro de la misma área y/o programa al vigente presupuesto fiscal 2025, conforme a lo que establece el art. 256 del COOTAD. Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Administrativa al vigente presupuesto del año 2025, mediante traspaso de crédito, conforme el Informe Técnico N° 013-AAM-DF-GADMCE-2025, y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la **Novena Reforma de carácter Administrativa y/o Ejecutiva**, para su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad al art. 258 de cuerpo legal antes citado. Particular que comunico para los fines legales concernientes. Adjunto Informe Técnico N° 013-AAM-DF-GADMCE-2025, y el cuadro anexo, que contiene cinco (05) fojas hábiles.



5

Que, mediante INFORME TECNICO N° 013-AAM-DF-2025, de fecha 24 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica:

1. ANTECEDENTE.

En cumpliendo de la función y de la normativa legal vigente, previo revisión y análisis de los saldos presupuestarios vigentes, se ha verificado que existe la necesidad de realizar los ajustes respectivos en ciertas partidas presupuestarias, tanto en ingresos, como en gastos, a fin de hacer la regulación en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, de esta forma solventar la necesidad institucional en los Gastos; y en Ingresos, realizar el ajuste mediante reformas en las partidas sobrepasadas en la recaudación, y con los no alcanzados de por lo menos hasta el 50%, conforme consta en el cuadro anexo de detalle de partidas presupuestarias, por lo que se elabora el informe sobre la reforma presupuestaria de ingresos y de gastos, según el marco normativo que es el COOTAD.

2. BASE LEGAL

REFORMA DEL PRESUPUESTO

El COOTAD, se establece en el "**Art. 255. Reforma presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Octava. - Traspasos de Créditos

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

3. CONTENIDOS

a) INGRESOS

De los ingresos presupuestario, se realiza el ajuste mediante la regulación de las partidas que han sobrepasado en la recaudación, como se detalla en el cuadro adjunto al presente informe; en el grupo de las partidas presupuestarias de impuestos por \$ 29.490,00; tasas y contribuciones \$ 69.972,00; en renta de inversiones por \$ 9.939,09, y en Cuentas Pendientes x Cobrar \$ 9.920,00, sumando por un monto de \$ 117.321,09 USD. Reducción de ingresos se procede con el mismo análisis para la reducción de los saldos de aquellas partidas que no se han registrado recaudación de por lo menos el 50%, como es en ciertas partidas de Impuestos por \$ 50.000,00, tasas y contribuciones \$ 32.090,93; rentas de inversiones 6.500,00; ingresos de Capital \$ 28.730,16; dando el monto de **reducción de \$ 117.321,09 USD**; de esta forma ajustando mediante regulación en las partidas y como resultado igual incremento e igual reducción por el valor de \$ 117.321,09

b) GASTOS

En el presupuesto de gastos, se realiza la reforma mediante traspaso de créditos dentro de mismas áreas y/o programas en las partidas del grupo de gastos de personal y bienes y servicios para la inversión; a fin de solventar las remuneraciones del mes de diciembre de 2025, en los programas que hace necesarios, como son: Administración Financiera, traspasos internos entre partidas, por un valor de \$ 700,00 USD; en Justicia Policía y Vigilancia por el valor de \$ 55,00 USD; y en Educación y Cultura por el valor de \$ 1.864,00; que permite financiar a las partidas que dispone insuficiente disponibilidad presupuestaria; como consta en detalle de las partidas de gastos. Los traspasos de créditos de los saldos entre aumentos y disminuciones, dentro de los grupos presupuestarios de gastos, suman el valor de \$ 2.619,00 USD, Traspasos de Crédito, **en aumentos y disminuciones.** Los detalles de los movimientos dentro de cada uno de las partidas de todos los



6

grupos presupuestarios que conforman el presupuesto institucional tanto de ingresos, como de gastos, se encuentra en el cuadro anexo, para la verificación respectiva.

Que, mediante Memorándum N° 1095 de fecha 26 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al Abg. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio N° 087-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 24 de diciembre del 2025, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE; ante lo cual proceda a realizar la Resolución Administrativa al vigente presupuesto del año 2025, mediante traspaso de crédito conforme el Informe Técnico N° 013-AAM-DF-GADMCE-2025 y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Novena Reforma de carácter Administrativa y/o Ejecutiva, para la cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Novena Reforma Administrativa-Ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de crédito para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 013-AAM-DF-2025, de fecha 24 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en:

a) INGRESOS

De los ingresos presupuestario, se realiza el ajuste mediante la regulación de las partidas que han sobrepasado en la recaudación, como se detalla en el cuadro adjunto al presente informe; en el grupo de las partidas presupuestarias de impuestos por \$ 29.490,00; tasas y contribuciones \$ 69.972,00; en renta de inversiones por \$ 9.939,09, y en Cuentas Pendientes x Cobrar \$ 9.920,00, sumando por un monto de \$ 117.321,09 USD. Reducción de ingresos se procede con el mismo análisis para la reducción de los saldos de aquellas partidas que no se han registrado recaudación de por lo menos el 50%, como es en ciertas partidas de Impuestos por \$ 50.000,00, tasas y contribuciones \$ 32.090,93; rentas de inversiones 6.500,00; ingresos de Capital \$ 28.730,16; dando el monto de **reducción de \$ 117.321,09 USD**; de esta forma ajustando mediante regulación en las partidas y como resultado igual incremento e igual reducción por el valor de \$ 117.321,09

b) GASTOS

En el presupuesto de gastos, se realiza la reforma mediante traspaso de créditos dentro de mismas áreas y/o programas en las partidas del grupo de gastos de personal y bienes y servicios para la inversión; a fin de solventar las remuneraciones del mes de diciembre de 2025, en los programas que hace necesarios, como son: Administración Financiera, traspasos internos entre partidas, por un valor de \$ 700,00 USD; en Justicia Policía y Vigilancia por el valor de \$ 55,00 USD; y en Educación y Cultura por el valor de \$ 1.864,00; que permite financiar a las partidas que dispone insuficiente disponibilidad presupuestaria; como consta en detalle de las partidas de gastos. Los traspasos de créditos de los saldos entre aumentos y disminuciones, dentro de los grupos presupuestarios de gastos, suman el valor de \$ 2.619,00 USD, Traspasos de Crédito, **en aumentos y disminuciones**. Los detalles de los movimientos dentro de cada uno de las partidas de todos los grupos presupuestarios que conforman el presupuesto institucional tanto de ingresos, como de gastos, se encuentra en el cuadro anexo, para la verificación respectiva.



G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025													
PARTIDA	DENOMINACIÓN	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar	SUPLEMENTO Ingresos	Gastos	REDUCCION Incremento	REDUCCION es	RASPAO DE CREDITO Aumento	Nuevo Codificado
1	INGRESOS CORRIENTES	1,980,098.05	78,334.60	2,058,432.65	1,785,927.59	1,645,895.59	292,504.36	109,401.09	0.00	0.00	88,590.93	0.00	2,079,242.21
1.1	IMPUESTOS	810,570.96	20,000.00	830,570.96	477,061.55	423,107.55	83,509.40	29,490.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	510,060.96
1.1.01.02	A La Unidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	15,510.64	0.00	15,510.64	9,333.02	8,333.02	6,177.82						15,510.64
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	60,335.84	0.00	60,335.84	55,338.16	34,310.76	4,997.68						60,335.84
1.1.02.02	A Los Predios Rurales	50,519.40	0.00	50,519.40	43,318.01	25,731.04	7,201.39						50,519.40
1.1.02.03	A Los Municipios por el Registro de la Propiedad Civil En Regimen Mercantil	153,200.00	10,000.00	163,200.00	191,077.10	191,077.10	-27,877.10	27,890.00					191,090.00
1.1.02.06	De Alcabalas	70,379.70	5,000.00	75,379.70	76,931.45	76,931.45	-1,551.75	1,500.00					76,979.70
1.1.02.07	A Los Activos Totales	25,646.23	0.00	25,646.23	9,765.80	8,722.92	15,879.43				10,000.00		15,849.23
1.1.07.04	Impuestos Complementarios: Industria Y Comercio, Vivienda, Profesionales Y De Servicios	100,750.64	5,000.00	105,750.64	72,110.64	57,814.92	33,845.00				30,000.00		75,750.64
1.1.07.99	Otros Impuestos	34,228.51	0.00	34,228.51	19,186.37	19,186.37	15,042.14				10,000.00		24,228.51
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	688,064.95	68,334.00	756,398.95	648,080.91	695,417.87	-1,681.95	59,972.00	0.00	0.00	32,090.93	0.00	684,280.03
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Publicos	15,616.07	31,223.83	46,840.00	38,663.00	38,663.00	8,177.00				4,000.00		42,840.00
1.3.01.06	Prestación De Servicios	10,496.06	0.00	10,496.06	3,385.51	3,385.51	7,110.55				4,000.00		5,496.06
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	26,780.87	2,000.00	28,780.87	29,699.00	29,649.00	-50.00	929.00					29,699.00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matriculas	142,370.24	0.00	142,370.24	153,541.00	153,541.00	-11,170.76	11,173.00					153,543.24
1.3.01.12	Permisos, Licencias Y Patentes	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00				2,500.00		0.00
1.3.01.14	Servicios De Baño Y Fajamiento	1,590.93	0.00	1,590.93	0.00	0.00	1,590.93				1,590.93		0.00
1.3.01.16	Recepción De Seguro Y Aseo Publico	67,460.00	15,934.00	83,394.00	75,704.00	65,963.00	7,880.00						83,394.00
1.3.01.18	Apriete De Planos E Inspección De Construcciones	14,867.80	3,000.00	17,867.80	25,747.01	25,579.51	-8,879.41	8,890.00					26,757.60
1.3.01.28	Patentes De Conservación Minera	0.00	0.00	0.00	3,388.70	3,388.70	-3,388.70	3,390.00					3,390.00
1.3.01.99	Otras Tasas (Servicios Administrativos Y Ambientales)	160,846.02	0.00	160,846.02	201,709.04	187,484.48	-40,863.02	40,890.00					201,736.02
1.3.03.99	Otras Concesiones	5,960.00	6,178.07	12,138.07	16,785.86	16,785.86	-4,849.79	4,890.00					16,826.07
1.3.04.13	Obras De Regeneración Urbana (Cem.)	139,597.37	0.00	139,597.37	98,457.78	99,966.91	41,136.58				20,000.00		119,597.37
1.7	RENTAS DE INVERSIONES	51,163.80	0.00	51,163.80	46,040.02	32,628.73	5,113.75	9,939.09	0.00	0.00	5,500.00	0.00	54,692.89
1.7.01.11	Primas Por Seguros De Desgravamen Y Seguros	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00				0.00		1,000.00
1.7.02.02.02	Edificios, Locales Y Residencias/Arrendamiento Puestos Del Mercado	26,004.67	0.00	26,004.67	24,634.00	11,219.71	1,370.67						26,004.67
1.7.02.99.01	Otras Rentas De Arrendamientos De Bienes	12,228.75	0.00	12,228.75	0.00	0.00	12,228.75				6,500.00		5,728.75
1.7.03.01	Tributaria - Intereses Predios	11,930.38	0.00	11,930.38	21,132.03	21,132.03	-9,611.65	9,615.00					21,135.38

Preparado por: Dirección Financiera
AAM/asm

PARTIDA	DENOMINACIÓN	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar	Ingresos	Gastos	INCREMENTO	REDUCCION es	UFRINGE Aumento	Codificado
1.7.04.02	Atención A Ordenanzas Municipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						0.00
1.7.04.04	Incumplimiento De Contratos	400.00	0.00	400.00	273.95	273.95	126.05	324.09					724.09
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	821,840.01	0.00	821,840.01	592,640.55	592,640.55	229,199.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	821,840.01
1.8.01.01.01	Transferencias Nacionales Del 30% Del Imp. Al Consumo Del Consumo	718,135.78	0.00	718,135.78	508,215.12	508,215.12	210,920.66						718,135.78
1.8.06.43	Comis. De Utiliz.	103,704.23	0.00	103,704.23	84,425.43	84,425.43	19,278.80						103,704.23
1.9	OTROS INGRESOS	8,468.32	0.00	8,468.32	2,104.65	2,104.65	6,363.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,468.32
1.9.04.99	Otros No Especificados	8,468.32	0.00	8,468.32	2,104.65	2,104.65	6,363.67						8,468.32
2	INGRESOS DE CAPITAL	1,997,641.19	153,089.95	2,150,730.14	1,406,444.84	1,406,444.84	744,285.30	0.00	0.00	0.00	28,730.16	0.00	2,121,999.98
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,800.00	0.00	14,800.00	0.00	0.00	14,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,800.00
2.4.01.06	Vehículos	12,500.00	0.00	12,500.00	0.00	0.00	12,500.00						12,500.00
2.4.01.06	Maquinarias	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00						2,000.00
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	1,983,141.19	153,089.95	2,136,230.14	1,406,444.84	1,406,444.84	729,785.30	0.00	0.00	0.00	28,730.16	0.00	2,107,499.98
2.8.01.01	Del Presupuesto General Del Estado	1,677,963.50	0.00	1,677,963.50	1,185,835.40	1,185,835.40	492,148.10						1,677,963.50
2.8.01.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN MANEJADAS POR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	25,000.00	24,990.00	49,990.00	24,990.00	24,990.00	25,000.00				25,000.00		24,990.00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Publicas	0.00	182,673.17	182,673.17	72,415.01	72,415.01	110,258.16						182,673.17
2.8.01.06	De Cuentas O Fondos Especiales Mue	156,966.26	0.00	156,966.26	84,272.22	84,272.22	72,694.04						156,966.26
2.8.06.54	Del Pge A Gad Para Patrimonio Cultural	119,461.27	-54,574.22	64,887.05	38,932.21	38,932.21	25,954.84						64,887.05
2.8.10.02	Descentralizadas Municipales	3,730.18	0.00	3,730.18	0.00	0.00	3,730.18				3,730.16		0.00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,092,684.73	-130,990.16	961,694.58	544,261.06	544,261.06	407,343.62	7,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	969,624.88
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	140,000.00	8,409.85	148,409.85	128,036.21	128,036.21	20,373.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,409.85
3.6.02.01	Del Sector Publico Financiero	140,000.00	8,409.85	148,409.85	128,036.21	128,036.21	20,373.64						148,409.85
3.7	SALDOS DISPONIBLES	188,790.41	0.00	188,790.41	0.00	0.00	188,790.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,790.41
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	178,379.55	0.00	178,379.55	0.00	0.00	178,379.55						178,379.55
3.7.01.02	De Fondos De Autogestión	10,500.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00						10,500.00
3.7.01.99.01	Saldo Convenio Gadmo - Mue 2024	11,910.86	0.00	11,910.86	0.00	0.00	11,910.86						11,910.86
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	743,794.32	-139,390.05	604,404.32	416,224.85	416,224.85	188,179.47	7,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612,324.32
3.8.01.01.01	Sobre La Propiedad Predios Urbanos Años Anteriores	34,544.75	0.00	34,544.75	37,740.65	37,740.65	-3,195.90	3,200.00					37,744.75
3.8.01.01.02	Sobre La Propiedad De Los Predios Rurales Años Anteriores	30,339.18	0.00	30,339.18	13,254.38	13,247.53	17,084.82						30,339.18
3.8.01.01.04	Recepción De Seguro Años Anteriores	11,901.33	0.00	11,901.33	11,173.40	11,197.40	727.93						11,901.33
3.8.01.01.05	Contribución Especial De Mejoras Cem Años Anteriores	43,045.17	0.00	43,045.17	32,940.29	32,940.29	10,104.88						43,045.17
3.8.01.01.06	Patentes Comerciales, Industriales Y Financieras	18,649.43	0.00	18,649.43	12,388.92	12,388.92	6,260.51						18,649.43
3.8.01.01.07	Especies Ganado Bovino Clas Por Cobrar Años Anteriores	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00						500.00
3.8.01.01.08	Especies Bovinos Vig Publica Clas Por Cobrar Años Anteriores	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00						500.00

Preparado por: Dirección Financiera
AAM/asm



PARTIDA	DENOMINACIÓN	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar	Ingresos	Gastos	Incremento	Reducciones	Aumento	Disminución	Codificado
3.8.01.01.06	Servicios Terceros (Administración, Mantenimiento, Bienes, etc.) Años Anteriores	26.638.56	0.00	26.638.56	20.758.77	20.738.80	5.882.79							26.638.56
3.8.01.01.10	Mercedo Municipal Años Anteriores	12.522.31	4.000.00	16.522.31	21.225.00	21.225.00	-4.702.66	4.720.00						21.242.31
3.8.01.01.11	Tasa De Canal Años Anteriores	100.00	0.00	100.00	28.60	28.60	73.40							100.00
3.8.01.01.12	Certificados De No Aduelir Años Anteriores	3.371.67	-3.000.00	371.67	0.00	0.00	371.67							371.67
3.8.01.01.13	Especies Invaloradas Todo Trámite Años Anteriores	1.464.67	0.00	1.464.67	0.00	0.00	1.464.67							1.464.67
3.8.01.01.15	Bienes, Centrales, Clacofices Y Bureles Años Anteriores	100.00	0.00	100.00	77.20	77.20	22.80							100.00
3.8.01.01.16	Títulos De Via Pública Años Anteriores	326.16	0.00	326.16	272.16	272.16	53.96							326.16
3.8.01.01.17	Activos Totales	11.016.51	0.00	11.016.51	2.068.04	2.068.04	8.948.47							11.016.51
3.8.01.01.22	De Cuentas Por Cobrar (Asignación Pendiente 2023)	48.226.48	0.00	48.226.48	0.00	0.00	48.226.48							48.226.48
3.8.01.01.23	Cuentas X Cobrar Alcude Diciembre 2024 Por Modelo De Equidad 7	196.186.71	0.00	196.186.71	196.186.71	196.186.71	0.00							196.186.71
3.8.01.01.24	Cuentas X Cobrar Convenio Año 2024	24.990.00	-24.990.00	0.00	0.00	0.00	0.00							0.00
3.8.01.01.25	Cuentas X Cobrar Convenio Año 2024 - Adquisición Equipo	115.400.00	-115.400.00	0.00	0.00	0.00	0.00							0.00
3.8.01.01.26	Camineros Para Ejecución Plan Vial Quinquenal	115.643.65	0.00	115.643.65	36.574.30	36.574.30	79.069.35							115.643.65
3.8.01.01.27	Empresas Publicas Compra De Bienes Y O Servicios	48.324.74	0.00	48.324.74	31.540.43	31.540.43	16.784.31							48.324.74
3.8.01.01.28	Empresas Publicas Construcción De Obras													
TOTALES:		6.060.323.97	100.442.80	6.160.766.77	3.716.633.59	3.696.601.49	1.444.133.10	117.321.09	0.00	0.00	117.321.09	0.00	0.00	6.160.766.77

Mgs. ANGEL AREVALO MULLO
Director Financiero

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025													
cta_presupuesto	cta_pre_nombre	inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_devenegado	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO DE CREDITO		NUEVO CODIFICADO
							Ingresos	Gastos	Incremento	Reducciones	Aumento	Disminución	
1.2.1.	ADMINISTRACION FINANCIERA	62,595.04	-2,974.00	59,621.04	38,385.94	21,235.10	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	700.00	35,331.04
51	Gastos Personal	35,695.04	-364.00	35,331.04	31,346.54	3,984.50	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	700.00	35,331.04
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	25,812.00	1,096.00	26,908.00	24,823.76	2,084.24					700.00		27,608.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	9,883.04	-1,460.00	8,423.04	6,522.78	1,900.26						700.00	7,723.04
1.3.1.	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	4,624.00	-54.00	4,570.00	4,506.12	63.88	0.00	0.00	0.00	0.00	55.00	55.00	4,570.00
71	Gastos En Personal Para Inversion	4,624.00	-54.00	4,570.00	4,506.12	63.88	0.00	0.00	0.00	0.00	55.00	55.00	4,570.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,564.00	-54.00	4,510.00	4,506.12	3.88					55.00		4,565.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	60.00	0.00	60.00	0.00	60.00						55.00	5.00
2.1.1.	EDUCACION Y CULTURA -	44,529.06	6,066.00	50,595.06	46,378.09	4,216.97	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864.00	1,864.00	50,595.06
71	Gastos En Personal Para Inversion	43,529.06	-334.00	43,195.06	40,938.09	2,256.97	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864.00	570.00	44,489.06
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,680.00	0.00	34,680.00	33,446.00	1,234.00					1,670.00		36,350.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,920.00	-334.00	1,586.00	1,135.89	450.11						410.00	1,176.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	4,040.22	0.00	4,040.22	3,896.64	143.58					194.00		4,234.22
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2,888.84	0.00	2,888.84	2,459.56	429.28						160.00	2,728.84
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	1,000.00	6,400.00	7,400.00	5,440.00	1,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,294.00	6,106.00
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía en General	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00						1,000.00	0.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	0.00	6,400.00	6,400.00	5,440.00	960.00						294.00	6,106.00
TOTALES		111,748.10	3,038.00	114,786.10	89,270.15	25,515.95	0.00	0.00	0.00	0.00	2,619.00	2,619.00	90,496.10

Mgs. ANGEL AREVALO MULLO
Director Financiero GADMCE

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo



9

dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 256, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 26 de diciembre del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984